




CORNARE	Número de Expediente: 051970333055	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0296-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 27/11/2019	Hora: 16:58:51.68...	Folios: 2

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO QUEJA AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que, mediante Radicado N° SCQ-134-0443-2019 del 29 de abril de 2019, el señor **JULIO ERNESTO GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 70.383.906, interpuso Queja ambiental en la que se establecieron los siguientes hechos "...afectación ambiental sobre nacimiento de agua, están socolando un cafetal y talando algunos árboles para la siembra de yuca, están perjudicando mucho, están arrojando los restos de la leña y árboles en todo el nacimiento. En la parte baja hay una manguera y de allí se abastece un productor piscícola...".

Que, mediante Resolución con radicado 134-0164 del 30 de mayo de 2019, se resolvió

(...)

**REQUERIR** al señor **CRISTIAN VILLEGAS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1036423373, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en un término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo:

1. Retirar los cafetos talados que están a la orilla de la fuente y destapar la manguera que conduce el agua hasta la vivienda del señor Julio Ernesto Giraldo.
2. Mejorar las condiciones de la orilla de la fuente y dejar que se revegetalice naturalmente.
3. Sembrar 15 árboles nativos de la región que protejan la orilla de la fuente.

(...)

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, personal técnico de esta Corporación, procedió a realizar visita al predio de interés el día 24 de septiembre de 2019, de la cual derivó el **Informe técnico N° 134-0412 del 03 de octubre de 2019**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)

## 25. OBSERVACIONES:

**25.1** El día de la visita se pudo evidenciar que el señor **CRISTIAN VILLEGAS** suspendió la actividad de Tala de árboles cerca a la orilla de la fuente y destapó la manguera que conduce el agua hasta el predio del señor Julio.

**25.2** El señor **CRISTIAN VILLEGAS** cumplió con la siembra de los 15 árboles nativos de la región, requeridos en la Resolución N° 134-0164-2019 de 30 de mayo del 2019.

**25.3** En los anexos se evidencia la siembra de los arboles requeridos, el área afectada está en proceso de revitalización natural, además no se evidencian nuevas afectaciones ambientales sobre dicho predio.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Retirar los cafetos talados que están en la orilla de la fuente y destapar la manguera que conduce el agua hasta la vivienda del señor Julio Ernesto Giraldo.		x			El señor Cristian cumplió con el retiro de los cafetos de la fuente y la destapada de la manguera que conduce el agua hasta la casa del señor Julio Ernesto Giraldo.
Mejorar las condiciones de la orilla de la fuente y dejar que se revegetalice naturalmente las orillas de la fuente.		x			Si cumplió con mejoramiento de las orillas de la fuente como se observan en la evidencias fotográficas.
Sembrar 15 árboles nativos de la región que protejan la orilla de la fuente.		x			El señor Cristian Villegas cumplió con la siembra de los 15 árboles nativos de la región.

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

## 26. CONCLUSIONES

**26.1** El señor **Cristian Villegas** cumplió los requerimientos hechos mediante resolución N° SCQ 134-0164-2019.

No se evidencian nuevas afectaciones ambientales sobre dicho predio.

Aunque el señor **Cristian Villegas** sembró los 15 árboles requeridos por la Resolución N°134- 0164-2019, Y al suspender toda actividad de tala de árboles cerca a la orilla de la fuente y destapar la manguera que lleva el recurso hídrico al predio del señor Julio, el predio afectado se está presentando un proceso de recuperación natural donde se observa el rebrote de nuevas especies.

(...)

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Conforme a lo contenido en el Informe técnico con radicado 134-0412 del 03 de octubre de 2019, se ordenará el cierre de queja ambiental y el archivo definitivo del **Expediente N° 051970333055**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

## PRUEBAS

- Resolución con radicado 134-0164 del 30 de mayo de 2019
- Informe técnico con radicado 134-0412 del 03 de octubre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas al señor **CRISTIAN VILLEGAS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.03.642.337, mediante Resolución 134-0164 del 30 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el cierre de la queja ambiental y el archivo definitivo del **Expediente N° 051970333055**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto administrativo.

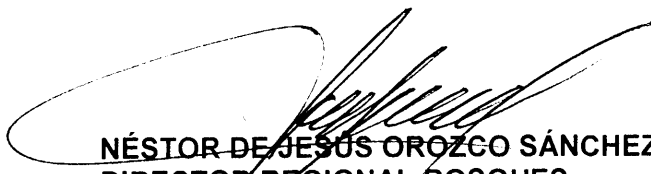
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo al señor **CRISTIAN VILLEGAS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.03.642.337, quien se puede localizar en la vereda San Lorenzo, sector La Mañosa, del Municipio de Cocorná. Teléfono celular 3136453970.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

*Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 26/11/2019*

*Asunto: Archivo de Queja ambiental*

*Expediente: 051970333055*